

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00896 00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que los documentos allegados prestan merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422, 430, y 468 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra VELEZ CHAVES JULIETH VIVIANA, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 53107126- Escritura Pública No.2246 del 06/12/2019 Notaria 26 de Bogotá D.C

1. 287.319,2440 UVR convertidas según su equivalencia en pesos a la suma de \$89.120.252,13 por concepto de capital acelerado, y los intereses en mora causados desde la presentación de la demanda (2 de agosto de 2022), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada en el cambial.

2. Por las siguientes cuotas vencidas del pagaré base de ejecución, más sus intereses de plazo y seguros:

Valor Capital UVR	Valor capital	Intereses de Plazo	Intereses de UVR	Seguros	Vencimiento
240,0668	\$74.463,56	\$312.034,39	1.005,9833	\$0,00	02/05/2022
236,6182	\$73.393,88	\$544.070,68	1.754,0567	\$85.530,31	03/05/2022
292,6176	\$90.763,69	\$543.454,57	1.752,0704	\$87.698,15	04/05/2022
289,3642	\$89.754,55	\$542.090,72	1.747,6734	\$88.602,52	05/05/2022
286,1034	\$88.743,12	\$540.724,71	1.743,2695	\$87.927,31	06/05/2022
282,8353	\$87.729,43	\$539.408,79	1.739,0270	\$88.589,51	07/05/2022

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir el día siguiente de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada en el cambial.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1291940. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se reconoce a la sociedad CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA como apoderado de la parte actora, quien actuara a través de su representante legal EDUARDO TALERO CORREA.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c056055e2f1ae5973b275ca0f203cd8d3db352e1ac08e9ba1c2207db0248117**

Documento generado en 02/11/2022 06:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>